Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural
N° 00116-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 10 de abril de 2025

VISTOS, el expediente N° 871471-2024, el Informe N° 01664-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe Nº 00234-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, formulado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, establecen normas que tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales y las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre los mismos, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como su ente rector;

Que, el Ministerio de Educación, es propietario del predio 500,000.00 m^2 ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali inscrito en la Partida Registral N° 40001987 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa;

Que por Resolución Jefatural N° 00274-2020-MINEDU/SG-OGA, de fecha 28 de diciembre de 2020, a través del cual se otorgó la afectación en uso a favor del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP en calidad de Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción el área de 63,625.16m^2, que forma parte de un predio de mayor extensión, de 500,000.00 m^2 ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, inscrito en la Partida Registral N° 40001987 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa, por un plazo

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0871471

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFF3D**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

determinado de veinte (20) años, para el proyecto destinado al Centro de Innovación Productivo y Transferencia Tecnológica – CITE Forestal Pucallpa, bajo la denominación "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la generación del valor agregado en la industria de la madera" aprobado con Código SNIP N° 325418;

Que, la afectación en uso otorgada, en el artículo segundo de la citada resolución, se encuentra condicionada, para que en el plazo de dos (02) años cumpla con la presentación del expediente del proyecto, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la generación del valor agregado en la industria de la madera", distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada;

Que, con Oficio N° 2465-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL del 11 de octubre de 2024, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) solicitó al ITP efectuar los descargos respecto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Jefatural N° 00274-2020-MINEDU/SG-OGA, que justifique continuar con la afectación en uso a su favor sobre el Predio;

Que, el ITP mediante Oficio N° 000715-2024-ITP/OA, del 21 de noviembre de 2024, informó que viene cumpliendo con la finalidad para el cual fue otorgado la afectación en uso a su favor; asimismo, requirió que se conceda un plazo adicional hasta febrero de 2026 para que presenten el expediente del proyecto concluido, el cual, debido a situaciones propias del proyecto a desarrollar, se dilató;

Que, el ITP con Informe N° 000439-2024-ITP/OA-ABAST-CP del 21 de noviembre de 2024, indica que La Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de la Producción con fecha 23 de septiembre de 2015, declaró viable el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la generación del valor agregado en la industria de la madera", que cuenta con CUI 2283127, con un monto viable de inversión de S/ 70,905,304.00; que, el otorgamiento de la afectación en uso del Predio se llevó a cabo durante el estado de excepción por la emergencia sanitaria del brote del COVID 19, lo que impactó en los plazos de ejecución de las acciones programadas; Los estudios contratados en el 2021, estudio Topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio piezométrico, servicio de perforación para pozo exploratorio, fueron realizados durante la pandemia, con las restricciones establecidas por el gobierno;

Que, Asimismo, el ITP indicó que los estudios básicos se vieron retrasados por haberse desarrollado con las restricciones impuestas por el gobierno, en el marco de la declaración de régimen de excepción por el Covid 19. Además, debido a la priorización de dichos estudios y la construcción del cerco perimétrico por la latente invasión del Predio, los estudios del Documento Equivalente en Etapa I del Equipamiento y Mobiliario, requisito necesario para la elaboración del expediente técnico, se iniciaron recién en el 2022, de cuyo resultado se advirtió la necesidad de hacer un replanteo al PROYECTO conforme corresponde a los proyectos de gran envergadura;

Que en ese sentido, el ITP indica que se modificó el cronograma general del PROYECTO y consecuentemente el cronograma de la elaboración del expediente técnico, cuya proyección de elaboración es para febrero de 2026, y que considerando el marco de la Directiva N° 00005-2021/SBN y el código civil, al cual se recurre supletoriamente, en tal sentido, solicitan la conservación de la afectación en uso por haber cumplido a la fecha con la finalidad a la que fue destinada mediante Resolución Jefatural N° 00274-2020-MINEDU/

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0871471

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFF3D**

SG-OGA, y se amplíe el plazo para la presentación del expediente de proyecto hasta febrero de 2026;

Que, la DISAFIL ha evaluado el informe presentado por el ITP y la documentación que forma parte del expediente, en tal sentido informan que de lo manifestado por el ITP, se desprende que a la fecha no ha sido posible concluir con el Expediente Técnico del Proyecto, debido a diversos factores, entre ellos, al no haberse culminado el Documento Equivalente - Etapa I, presupuesto previo, así como debido a consecuencia del COVID-19, que paralizó drásticamente el desarrollo normal de las gestiones, donde también el ITP se vio afectado para gestionar de manera más regular las gestiones propias para el desarrollo de su proyecto, resultando ajenos a la responsabilidad del ITP; además, como bien lo indica el ITP, al tratarse de un proyecto de gran envergadura, no sólo en dimensión, sino también en presupuesto, hubieron distintas modificaciones al proyecto, así como distintos trámites impulsados, propios al proyecto;

Que del análisis efectuado por la DISAFIL, según su informe, indica que esa Dirección de acuerdo con las funciones establecidas en el ROF del MINEDU, emite opinión favorable para que se amplíe el plazo hasta febrero de 2026, y que el ITP presente el expediente del proyecto a desarrollar para el CITE Forestal Pucallpa al haberse sustentado las razones que no hicieron posible presentar en el plazo otorgado el expediente técnico, en tal sentido recomienda emitir un nuevo acto administrativo otorgando al ITP la ampliación de plazo hasta febrero de 2026 para la presentación del expediente técnico del citado proyecto;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, que ha delegado funciones a la OGA, para aprobar los actos de administración que correspondan al Ministerio de Educación, respecto de predios estatales sujetos a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) o de inmuebles estatales sujetos a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), previa opinión de la Dirección General de Infraestructura Educativa, y en caso corresponda de la Oficina General de Administración; lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe N° 01664-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 13 de diciembre de 2024, y al Informe Nº 00234-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, de fecha 07 de abril de 2025;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar a favor del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP en calidad de Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, la ampliación hasta febrero de 2026 para que cumpla con presentar el expediente técnico del proyecto a desarrollar para el CITE Forestal Pucallpa.

Artículo 2°. - El ITP, deberá continuar cumpliendo con las obligaciones que tiene como afectatario de acuerdo al marco normativo, bajo apercibimiento de extinguirse el derecho otorgado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0871471

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFF3D**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Artículo 3° - Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección General de Infraestructura Educativa - MINEDU, a la Dirección Regional de Educación de Ucayali y al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.

Artículo 4°. - La Oficina Registral de la Zona Registral VI-Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir la afectación en uso, por el sólo mérito de lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUIROZ SILVA Teresa Zenaida FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - MINEDU

En señal de conformidad

2025/04/11 18:23:15

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BARRERA RAMIREZ Johana Natali FAU 20131370998 hard

JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA - MINEDU

Doy V° B°

2025/04/11 10:38:48

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0871471

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFF3D**